



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2021-00418-00
DEMANDANTE	AIDENZA GARCIA GALARZA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO	GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ
ASUNTO	VINCULA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2376

El presente proceso tenía programada audiencia para el día 02 de junio de 2023, sin embargo, la misma no pudo ser celebrada toda vez que la demandante no se presentó y la vinculada como litisconsorte necesaria señora **GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ**, se conectó sin apoderado.

En dicha conexión, el Despacho indagó al apoderado de la demandante como a la litisconsorte, acerca de si conocían a la señora Odilia u Olivia Delgado, toda vez que de la investigación realizada por COSINTE LTDA, obrante en la carpeta administrativa del fallecido, aportada por la demandada, se logró extraer que algunos de los testigos señalaron una posible convivencia de esta con el señor Luis Sanceno Suarez (Q.E.P.D).

En respuesta a lo anterior, la vinculada como Litisconsorte señora **GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ**, manifestó conocer a la señora Olivia

porque la misma convivió con su padre y que de dicha unión nació el señor Luis Manuel Sanceno, de quien advierte el Despacho que era mayor de edad para la fecha de fallecimiento.

En razón a lo manifestado por la Litisconsorte necesario, este Despacho le solicitó aportar número telefónico o dirección para notificación de la señora Olivia u Odilia Delgado, por considerar necesaria su vinculación como interviniente ad excludendum, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.G.P:

“Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.

En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente.”

El 14 de julio de 2023, la vinculada como litisconsorte necesario, aporta número de teléfono a fin de que el Despacho se comunice con ella para brindar la información de notificación de la señora Olivia u Odilia Delgado.

En comunicación telefónica realizada con posterioridad, la litisconsorte aporta el número de teléfono 3117018863 perteneciente a la señora Odilia, por lo que el Despacho procede a contactarla, y en dicha comunicación la misma informa que su nombre no es Odilia sino **OLIVA DELGADO QUINTERO**, que se identifica con C.C 29.344.962, y que puede ser notificada en la Cra 8 #7-28 Barrio El Paraíso – La Cumbre o al correo electrónico stefany_ord@hotmail.com.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso a la señora **OLIVA DELGADO QUINTERO**, identificada con C.C 29.344.962, en calidad de Interviniente Ad Excludendum, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la vinculada como interviniente Ad Excludendum, señora **OLIVA DELGADO QUINTERO**, identificada con C.C 29.344.962, de la existencia de este proceso, a fin de que, si pretende en todo o en parte el derecho controvertido, formule demanda hasta la audiencia inicial, para que se le reconozca, en calidad de interviniente Ad Excludendum en los términos del artículo 63 del C.G.P.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

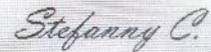
MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **trece (13) de octubre de 2023**

En **Estado No.120** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA